



## SUMARIO

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 431.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Jacob Hachuel Abecasis, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.3781**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 432.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, Prioridad de inversión 8.3.1., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5ª convocatoria 2017). **Pag.3781**
- 433.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Contratación Indefinida, Prioridad de inversión 8.1.3., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5ª convocatoria 2017). **Pag.3789**
- 434.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las valoraciones y subvenciones para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, Prioridad de inversión 8.1.5., a través del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020 (5ª convocatoria 2017). **Pag.3795**
- 435.-** PROCESA.-Aprobación definitiva de las solicitudes para la concesión de ayudas relativas a promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1., Mejora la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER para Ceuta 2014-2020 (5ª convocatoria 2017). **Pag.3801**
- 436.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el Procedimiento Ordinario nº 395/2018, interpuesto por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA) (expte. 60571/2017). **Pag.3808**

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 430.-** Notificación a D. Rafael Sevilla Señor, relativa a Procedimiento Ordinario 307/207. **Pag.3809**

# AUTORIDADES Y PERSONAL

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**431.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO.-

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 18 de junio, a partir de las 16:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 5, punto 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicado en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

### VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, don Jacob Hachuel Abecasis, desde el próximo día 18 de junio, a partir de las 16:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:  
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,  
Juan Jesús Vivas Lara.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### **432.- ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de junio de 2018 y número de registro 005434, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas al **Autoempleo**, de la 5ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas al autoempleo al objeto de fomentar el trabajo autónomo y contribuir a la generación de nueva actividad, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: "Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral", Prioridad de inversión 8.3 "Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas de las Pymes innovadoras" gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

### **RESOLUCIÓN**

El Fondo Social Europeo es el **principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.**

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el

BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas al **Autoempleo**, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo autónomo mediante la creación de proyectos de creación de empleo autónomo o nuevas empresas mediante autoempleo, entendiéndose como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutados por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo. El empleo autónomo deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible de ésta convocatoria, referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (Quinta convocatoria), cuyo crédito **presupuestario disponible es de SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700,00€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001290, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (90.500,00€) lo que hace un total de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS (168.200,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.**

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta., al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (Quinta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de SETENTA y SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (77.700,00€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001290, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anula-

das mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de NOVENTA MIL QUINIENTOS EUROS (90.500,00€) lo que hace un total de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS EUROS** (168.200,00€), con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas de autoempleo (Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.3.1: “el trabajo por cuenta propia, el espíritu emprendedor y la creación de empresas, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas innovadoras”).

Con fecha 13 de marzo de 2017 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.769 de 30 de marzo de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, se presentan las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional:

D. Sebastián García León, con NIF 45112622P, como empresario, actuando en nombre propio.

se propone para su denegación provisional la solicitud de ayuda presentada por Sebastián García León, con NIF 45112622P y con expediente número 94, por incumplimiento de la base 5, apartado B), párrafo “- Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

De conformidad con lo señalado en el informe por el Técnico instructor del expediente, de fecha 16 de noviembre de 2017, en su punto **2.2.- Características de la empresa/empresario autónoma.-** El solicitante pertenece al colectivo desfavorecido, ya que a pesar de haber tenido empleo fijo remunerado en los 6 meses anteriores a la solicitud y de encontrarse en la franja de edad entre los 25 y los 50 años, no cuenta con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior, aportando certificado de estudios del C.P. Juan Morejón y declaración responsable al efecto.

Por otra parte, y acorde a las Bases Reguladoras de la medida, en concreto en su Base 5 apartado B) -Quién no puede ser beneficiario de la ayuda-, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. En este caso, el solicitante causa baja como autónomo con fecha 30-09-2017 en la actividad referente a “Otros servicios de limpieza”, según su Informe de vida laboral presentado. Mientras, en la descripción de la memoria del proyecto actual, apartado 5.1, el solicitante refiere actividades a realizar tales como el mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas y limpieza de aljibes, quedando encuadrado en el epígrafe 999 del IAE – Otros servicios n.c.o.p- por lo que queda de manifiesto la evidente similitud entre ambas actividades.

Por tanto, en consecuencia y por tal motivo, en base a lo anteriormente expuesto, de conformidad con las Bases Reguladoras antes citadas, **procede informar de manera NEGATIVA la Ayuda para la concesión de la subvención con cargo a la Prioridad de Inversión 8.3.1 a Proyectos de Autoempleo** del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

Con fecha 9 de abril de 2018 presenta **escrito de alegaciones**, a la mencionada Propuesta de Resolución Provisional y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación con el asunto, D. Sebastián García León, con DNI 45112622P y domicilio en Polígono Virgen de África nº 10 2º A, 51002 Ceuta, tras haber presentado convocatoria para solicitud de ayudas al autoempleo (nº de registro de entrada 12531) con fecha 31/10/2017 y una vez informado de la denegación de dicha ayuda por considerar esa Sociedad de Desarrollo de Ceuta, que, en un período anterior, desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 ya había realizado una actividad similar a la que se indica en la memoria de la citada solicitud, adjunta al presente escrito el contrato de arrendamiento de s4erivicios firmado a fecha 01 de julio de 2017, así como un certificado de realización de servicios indicando las tareas desempeñadas en ese período, a fin de que se compruebe que ni son las mismas ni similares a las que va a realizar y para las que solicita ayuda.”*

Teniendo en cuenta la alegación presentada, se adjunta la documentación aportada a la misma al expediente de referencia, y se solicita, al respecto, informe al responsable de las medidas medioambientales de la sociedad de Fomento –PROCESA-, emitiendo el mismo con fecha 18 de abril de 2018 y llegando a la conclusión, una vez revisado y estudiado el expediente y las alegaciones que, a la vista de la documentación presentada por el beneficiario, considera que las actividades desarrolladas con anterioridad por el solicitante y las que plantea desarrollar en la memoria de proyecto no son iguales ni similares, se adjunta al expediente el informe medioambiental citado.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015

y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Salvo superior criterio, por todo lo expuesto anteriormente, se procede a ESTIMAR las alegaciones presentadas por D. Sebastián García León, al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor, lo que informa la instructora a 18 de abril del corriente ejercicio.

**D. Ángel Francisco García Montilla, con NIF 45114491C, como empresario, actuando en nombre propio.**

se propone para su denegación provisional la solicitud de ayuda presentada por Ángel Francisco García Montilla, con NIF 45114491C y con expediente número 94, al no subsanar la documentación requerida en el plazo de diez días y tras no haber presentado parte de la misma se le tiene por desistido en su petición, archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el artículo 42.1 LRJA-PAC.

De conformidad con lo señalado en la diligencia de cierre del instructor, con fecha 10 de Noviembre de 2017, D. Ángel Francisco García Montilla, provisto de DNI 45114497C, a través de su representante, presenta solicitud de ayuda al Autoempleo, número de expediente 094, en el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al “Autoempleo” al objeto de fomentar las medidas tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, en su Objetivo Temático la Prioridad de Inversión 8.III “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”.

En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 10 de Noviembre de 2017, se requiere al interesado, por medio de su representante, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, se persone en las dependencias de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), al objeto de aportar documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, advirtiéndole que, de lo contrario, se entenderá por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud.

Con fecha 28 de noviembre de 2017, se comprueba que el solicitante D. Ángel Francisco García Montilla, no ha complementado la solicitud, faltando por aportar documentación esencial relativa al expediente. Por ello, se debe considerar por desistida dicha solicitud

Con fecha 11 de abril de 2018 presenta escrito de alegaciones, a la mencionada Propuesta de Resolución Provisional y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“En relación al expediente nº 94 presentado el día 10-11-2017 para las Ayudas al Autoempleo a nombre de Don Ángel Francisco García Montilla, sea publicado la denegación de la misma en el BOCCE nº 5769 de 30 de marzo de 2018, por falta de documentación.*

*Pongo en conocimiento de esa entidad, que la documentación que se me requirió en la subsanación del día 10-11-2017, dentro del plazo de los 10 días hábiles que requiere dicha subsanación.*

Teniendo en cuenta la alegación presentada y revisado el expediente, se ha detectado un error material al comprobar que los documentos presentados se encontraban en otro expediente de la misma convocatoria de ayuda.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas; se procede a ESTIMAR las alegaciones presentadas.

Con fecha 11 de abril de 2018 y número de entrada en el registro de la sociedad 461, con D. Fouad Mohamed El Mohammadi, con NIF 45102575N y número de expediente 89, presenta escrito de renuncia de la subvención provisionalmente concedida, por cese de su actividad, documentación adjuntada al expediente.

Exceptuando los casos anteriormente citados, no se ha recibido escrito de alegaciones/modificaciones alguno.

Con fecha 24 de abril de 2018, el director de PROCESA emite la Propuesta de Resolución Definitiva que es notificada a todas las personas interesadas en el procedimiento mediante su publicación en el BOCCE número 5.778 de 1 de mayo de 2018.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan, en plazo, excepto:

Exp	solicitud	solicitante	NIF
083	30-10-17	GEMA MARÍA PAJARES ESPINOSA	45121634G

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación. Evacuado este nuevo trámite todos los beneficiarios aceptan, salvo:

Exp	solicitud	solicitante	NIF
100	28-11-17	OLGA YOLANDA DEL RÍO HERNÁNDEZ	45087942F
103	30-11-17	RUBEN ESTEVEZ MOHAMED	45121148R

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran a relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III. “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**. Que asciende a un total de **121.000,00 euros**.

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXOS

##### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Ex	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Motivo
104	04-12-17	CARLOS ALBERTO PÉREZ CORTÉS	45105707Q	DILIGENCIA DE CIERRE
109	20-12-17	DOLORES PEREA LÓPEZ	45072616E	DOLIGENCIA DE CIERRE

##### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Nº Exp.	Fecha solicitud	Solicitante	DNI/CIF	Causas de exclusión
089	03-11-17	FOUAD MOHAMMED EL MOHAMMADI	45102575N	RENUNCIA POR CESE DE LA ACTIVIDAD
086	31-10-17	MOHAMED AHMED MOHAMED	45104336W	BASE 4, NO ALCANZA PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIDA
098	24-11-17	XUEYA LIN	X7726518J	NO PERTENECE A NINGÚN COLECTIVO SUBVENCIONABLE –BASE4–.
	30-10-17	GEMA MARÍA PAJARES ESPINOSA	45121634G	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
100	28-11-17	OLGA YOLANDA DEL RÍO HERNÁNDEZ	45087942F	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
103	30-11-17	RUBEN ESTEVEZ MOHAMED	45121148R	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA



## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	solicitante	DNI	actividad	colectivo	autonomo	cuenta ajena	Puntos	Subvención
102	30-11-17	MARIA ARROYO GUIRADO	48962103G	COMERCIO MENOR PRENDAS VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO	1	0	52	6.100,00 €
101	30-11-17	Mª DEL CASTILLO SANCHEZ CORDERO	77539672W	COMERCIO MENOR PRENDAS VESTIR Y TOCADO	MUY DESFAVORECIDO	1	0	52	6.100,00 €
105	11-12-17	HANAE BLANCO MESQUINI	45121464H	OTROS CAFÉS Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1	1	50	6.100,00 €
088	02-11-17	REDA MBIREK	X3870886D	COMERCIO MENOR APARATOS ELÉCTRICOS	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	48	6.100,00 €
091	08-11-17	RABAB ARSALI	Y3806761E	COMERCIO PUERTAS, VENTANAS, PERSIANAS	MUY DESFAVORECIDO	1		47	6.100,00 €
099	28-11-17	MARIA DEL MAR CORONADO DIESTE	45111774B	COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTÍCULOS	MUY DESFAVORECIDO	1		46	6.100,00 €
106	15-12-17	TURIA ABSELAM MOHAMED	45086676Y	COMERCIO MENOR CONFECCIÓN HOGAR	MUY DESFAVORECIDO	1		46	6.100,00 €
097	21-11-17	FARAH AHMED EMBAREK	45105361S	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1		44	6.100,00 €
093	08-11-17	IUNES HOSSAIN BADRI	45110033H	COMERCIO MAYOR CARNES-HUEVOS-AVES/CAZA	MUY DESFAVORECIDO	1		43	6.100,00 €
087	02-11-17	YOLANDA MUÑOZ PECINO	45067656F	COMERCIO MENOR COSMÉTICA	MUY DESFAVORECIDO	1		42	6.100,00 €
082	25-10-17	MALIKA MOHAMED KASSEN	45087081C	PELUQUERIA	MUY DESFAVORECIDO	1	1,0	41	6.100,00 €
096	15-11-17	JUAN IGNACIO ANTON-PACHECO RIOS	45115493G	ARQUITECTURA	MUY DESFAVORECIDO	1		40	6.100,00€
092	08-11-17	MANUEL VIVAS ALBA	45105602A	ADMINISTRADOR DE FINCAS	MUY DESFAVORECIDO	1		38	6.100,00 €
084	31-10-17	ANA MARIA ALARCON BARRIENTOS	45119491T	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	MUY DESFAVORECIDO	1		35	6.100,00 €
094	10-11-17	ÁNGEL FRANCISCO GARCÍA MONTILLA	45114497C	ASESOR INFORMÁTICO	MUY DESFAVORECIDO	1		34	6.100,00 €
107	15-12-17	FARAH MIMUN SALAH	45093835N	OTROS CAFÉS Y BARES	MUY DESFAVORECIDO	1		32	6.100,00 €
095	14-11-17	HADIYA ABDELHAMED AHMED	45079662F	ARQUITECTURA Y URBANISMO	MUY DESFAVORECIDO	1		31	6.100,00 €
108	18-12-17	BARTOLOME SANCHEZ-PARIS CONTRERAS	53593550P	ALBAÑILERÍA Y PEQUEÑOS TRABAJOS CONSTRUCC.	DESFAVORECIDO	1		30	5.600,00 €
90	06-11-17	BADREDDIN ABDELJALAK MOHAMED	45094450Y	ENSEÑANZA	MUY DESFAVORECIDO	1		27	6.100,00 €
85	31/10/17	SEBASTIÁN GARACÍA LEÓN	45112622p	ACTIVIDADES LIMPIEZA EDIFICIOS Y JARDINERÍA	Desfavorecido	1		27	5.600,00€
<b>TOTAL</b>						<b>20</b>	<b>3</b>		<b>121.000,00 €</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que esta-

blezcan las bases reguladoras.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETRARÍA GENERAL.-

**433.- ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de junio de 2018 y número de registro 005436, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Contratación indefinida**, de la 5ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017 correspondientes a las ayudas públicas relativas a la “Contratación indefinida” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

**RESOLUCIÓN**

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de aprobación de la Bases Reguladoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Reguladoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al autoempleo, **contratación indefinida** y transformación de los contratos temporales en indefinidos al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.3, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la contratación indefinida, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 18 de mayo de 2017, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación de empleo indefinido a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas desempleadas que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. El crédito disponible para esta convocatoria es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€).

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (Quinta convocatoria), cuyo crédito presupuestario disponible es de CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS EUROS (55.500€).

Con fecha 13 de marzo de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas

Posteriormente, el 22 de marzo de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.769 de 30 de marzo de 2018.

Evacuado el trámite de audiencia no se presentan alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Dado que existe mayor número de solicitudes informadas de manera favorable en el presente plazo en relación al crédito disponible para el mismo y según lo establecido en la base 6 de las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas a la Contratación Indefinida, cuyo tenor literal es el siguiente; “En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distintos del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

Con fecha 24 de abril de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.778 de fecha 1 de mayo de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez evacuado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo, excepto la beneficiaria D<sup>a</sup> Gema María Pajares Espinosa, con NIF 45121634G y número de expediente 064.

Debido a la renuncia anteriormente explicitada y teniendo en cuenta el régimen competitivo de las ayudas:

La solicitud de ayuda presentada por D<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Godino, expediente 81, fue informada favorablemente por importe de 2.250€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, fue propuesta para su concesión por un importe de 950 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015), y que una vez aplicado nuevamente el régimen competitivo con el resultado final se le concede la ayuda en principio establecida.

La solicitud de ayuda correspondiente a NEW HAMADI, S.L., expediente 67, que en principio quedo fuera de crédito, y que fue informada favorablemente por importe de 9.100€, dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas, fue propuesta para su concesión por un importe de 3.250 euros, cantidad resultante tras asignar las subvenciones propuestas a los expedientes que tienen una puntuación superior (conforme a lo estipulado en el punto octavo de la convocatoria BOCCE 5.504 de 15/09/2015).

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I. Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo. A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO:** Tener por **desistidas** las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO: Denegar** las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO: Conceder** las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III

**CUARTO: Aprobar el gasto** correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **55.500,00 euros**.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el ANEXO IV de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

#### ANEXOS

##### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
061	ANA ISABEL LARA GUERRERO	01647792D	25-10-17	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
074	ANA ISABEL LARA GUERRERO	01647792D	24-11-17	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION
075	JOSEFA PACHECO GÓMEZ	45069359-P	24-11-17	CERRADO POR FALTA DE DOCUMENTACION

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp.	Solicitante	DNI/CIF	Fecha solicitud	Motivo
066	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	31-10-17	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
071	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	06-11-17	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
073	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	21-11-17	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
069	CENTRO COMERCIAL EMPIRE, S.A.	A11902962	07-11-17	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
078	MANUEL REJANO CAÑAS	45107878W	13-12-17	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
079	MANUEL REJANO CAÑAS	45107878W	13-12-17	RENUNCIA VOLUNTARIA A LA SUBVENCIÓN
068	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	06-11-17	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE
065	DIARIO EL PUEBLO, S.L.	B51033579	30-10-17	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE
070	SYMBOL ASESORAMIENTO, S.L.P.	B51010536	09-11-17	FALTA DE CRÉDITO SUFICIENTE

## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Actividad	empleo	colectivo	puntos	Subvención
080	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
082	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
083	18-12-17	PATRICIA Mª SANCHEZ MARTIN	45099890-H	PROPIEDAD INMOBILIARIA INDUS.	0,5	MUY DESFAVORECIDO	45	4.550,00 €
062	30-10-17	FELIX ARCONADA MANCHO	31844534-E	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	MUY DESFAVORECIDO	40	9.100,00 €
063	30-10-17	FELIX ARCONADA MANCHO	31844534-E	SERVICIOS FOTOGRAFICOS	1	MUY DESFAVORECIDO	40	9.100,00 €
077	30-11-17	ANA MARIA ALARCON BARRIENTOS	45119491-T	COMERCIO MENOR ALIMENTACIÓN	0,5	MUY DESFAVORECIDO	40	4.550,00 €
072	13-11-17	FERRETERIA DONCEL, SLU	51009546	MENAJE FERRETERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	38	9.100,00 €
076	30-11-17	Mª TERESA DONET BARRIGA	45101236-F	PELUQUERIA SEÑORAS Y CABALL	1	DESFAVORECIDO	35	4.500,00 €
081	15-12-17	PILAR RODRIGUEZ GODINO	45087286H	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	0,5	DESFAVORECIDO	35	2.250,00 €
067	31-10-17	NEW HAMADI, S.L.	B51037661	INSTALACIONES FONTANERÍA	1	MUY DESFAVORECIDO	25	3.250,00€
<b>TOTALES</b>					<b>10</b>			<b>55.500,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

## ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARÍA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General

## 434.-

## ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de junio de 2018 y número de registro 005435, mediante la que se aprueba la concesión, en régimen de competencia competitiva, de las subvenciones públicas relativas a la **Transformación de contratos temporales en indefinidos**, de la 5ª convocatoria y cuyo período de presentación de solicitudes abarca desde el 21 de octubre de 2017 y hasta el 20 de diciembre de 2017 al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

## RESOLUCIÓN

El Fondo Social Europeo es **el principal instrumento con el que Europa apoya la creación de empleo, ayuda a las personas a conseguir mejores puestos de trabajo y garantiza oportunidades laborales más justas para todos los ciudadanos de la UE. Para ello, el FSE invierte en capital humano europeo: trabajadores, jóvenes y todas aquellas personas que buscan empleo.** El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE está destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

Mediante Resolución de 10 de septiembre de 2015 se estableció el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la “Contratación indefinida y **Transformación de contratos temporales en indefinidos**” al objeto de fomentar la contratación de desempleados y contribuir a la mejora del mercado de trabajo de los colectivos desfavorecidos, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, en su Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.1 “ Acceso al empleo de personas demandantes de empleo y de las personas inactivas, incluidos los parados de larga duración” y Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios”, gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de su medio propio la Sociedad Pública de Desarrollo, PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de 29 de diciembre de 2015.

Mediante distintas Resoluciones de la Consejería de Economía, Hacienda, y Administración Pública de aprobación de la Bases Regulatoras Específicas de fecha 10 de septiembre de 2015, publicadas en el BOCCE 5.504, de 15 de septiembre de 2015; así como lo estipulado en las Bases Regulatoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014, y de la posterior modificación de las Bases Regulatoras Específicas, de fecha 14 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652, y de la correspondiente convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017, Resoluciones de rectificación de fechas 1 de marzo de 2017, publicada en el BOCCE de fecha 14 de marzo de 2017 y 17 de marzo de 2017 publicada en el BOCCE de fecha 24 de marzo de 2017, se establecieron los marcos reguladores de los concursos, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a la Contratación Indefinida, al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la generación de nueva actividad económica, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el tejido productivo de la ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo temático 8, prioridades de inversión 8.1, mediante actuaciones concretas en relación con ayudas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, que son gestionadas a través de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta –PROCESA-, órgano especializado de la Consejería para continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

De conformidad con la Base 26.1 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.426 de fecha 16 de diciembre de 2014, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento –PROCESA-.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento el 20 de enero de 2016, se establecen para esta operación el siguiente criterio específico, aumentar la contratación de carácter estable de las personas desempleadas, incluyendo las de larga duración y aquellas de más edad. Para ello, se atenderá a los siguientes aspectos: sector de la actividad en el que se desarrolla la creación, tamaño de la empresa que contrata, número de contrataciones a realizar, inclusión de las personas desempleadas en grupo de colectivos promocionales, innovación en la empresa, incidencias sobre respeto al principio de igualdad de oportunidades y desarrollo sostenible o la participación previa de las personas desempleadas en procesos formativos cofinanciados.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, a jornada completa (40 horas/semanales) o media jornada reduciéndose por mitad la cuantía de la ayuda (20 horas/semanales) de personas que se encuentren trabajando con carácter temporal en la empresa empleadora, sin necesidad de que pertenezcan a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados. La contratación deberá mantenerse por un periodo mínimo de 3 años. Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, que los participantes hayan obtenido un empleo en el plazo de 6 meses desde su participación, o hayan mejorado su situación en el mercado laboral en dicho plazo.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67.1.b, del RDC, el método de costes simplificado utilizado para calcular el importe de la subvención revestirá la forma de baremos estándar de costes unitarios, estableciendo con carácter general, una cantidad única para cada operación, así consta en el informe técnico elaborado por la Intervención General de la Ciudad para la convocatoria de ayudas, de 8 de septiembre de 2015.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. Estas ayudas no permiten modificaciones sobre el proyecto subvencionado, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de fecha 11 de abril de 2016, publicada en el BOCCE número 5567 de 22 de abril de 2016, se modifica la Resolución emitida por esta misma Consejería de fecha 10 de septiembre de 2015, BOCCE número 5.504, que convocaba el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, en el siguiente sentido:

“las ayudas a la contratación indefinida deberán suponer un incremento neto de la plantilla media de trabajadores en la empresa en los 12 meses anteriores a la solicitud y además será necesario que suponga el incremento de la plantilla media fija en los 12 últimos meses anteriores a la solicitud. Que deberán ser acreditados entre otros medios, por la aportación de informe de plantilla media y plantilla fija de trabajadores en la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la vida laboral de la empresa. Aún si de los citados informes no resultara incremento de plantilla, se entenderá cumplida tal exigencia siempre que en los 12 meses anteriores a la solicitud, si dichos puestos quedan vacantes como consecuencia de la dimisión del trabajador, de su discapacidad, de su jubilación por motivos de edad, de la reducción voluntaria del tiempo de trabajo o de su despido disciplinario procedente y no a resultas de un despido.

Para la justificación del incremento de plantilla se aportará el Informe de Plantilla Media de Trabajadores en Alta y plantilla media de trabajadores fijos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de justificación, con todos los códigos de cuenta cotización de la empresa de los centros de trabajo radicados en Ceuta, así como informe de vida laboral de la empresa que se subvenciona”.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos Auxiliares de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello, todo ello referido al periodo establecido desde el día 21 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2017 (**Quinta convocatoria**), cuyo crédito presupuestario disponible es de VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (23.800€). Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 14 de febrero de 2018, número 001291, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad 27 de febrero de 2018, número 5.760, se incrementa el presupuesto inicialmente asignado de una parte del crédito disponible de las ayudas concedidas y posteriormente anuladas mediante Resolución de cierre de distintos plazos correspondientes a la convocatoria 2015/2016 y que asciende a la cantidad de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (44.857,00€) lo que hace un total de **SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS (68.657,00€)**, con lo que hay suficiente crédito disponible para atender todas las solicitudes de ayudas presentadas.

Se mantienen vigentes todos los artículos de la Resolución publicada el 14 de febrero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras y publicación de 21 de febrero de 2017 por la que se anuncia la convocatoria de subvenciones en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, destinadas a fomentar las iniciativas.

Con fecha 13 de marzo de 2018 se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas

Con fecha 14 de marzo de 2018 la instructora emitió Propuesta de Resolución Provisional que es notificada a los/as interesados/as mediante su publicación en el BOCCE 5.741 de 22 de diciembre de 2017.

Evacuado el trámite de audiencia, se presentan la siguiente alegación a la Propuesta de Resolución Provisional:

“D. Anuar Abdeslam Emfeddal. con NIF 45079435X, en nombre y representación de su Sociedad Neumáticos Ceuta, S.L., con CIF B11965720.

se propone para su aprobación provisional la solicitud de ayuda presentada por Neumáticos Ceuta, S.L., con CIF B11965720, por importe de 607€

Con fecha 12 de abril de 2018 presenta **escrito de alegaciones**, a la mencionada Propuesta de Resolución Provisional y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“A PROCESA DEPARTAMENTO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES*

*Anuar Abdeslam Emfeddal, mayor de edad, con DNI 45079435-X y domicilio a efectos de notificaciones en POL. IND. DE ALBORAN Nº 40, representando a NEUMATICOS CEUTA, S.L., con CIF: B-11965720*

*Comparece y expone:*

*Que tiene la condición de interesado en la resolución de Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) y en la propuesta de resolución provisional de las solicitudes de ayuda presentadas al autoempleo, contratación indefinida, transformación de contratos temporales en indefinidos y realización de inversiones productivas en la empresa, correspondientes al período comprendido entre el 21/10/2017 y el 20/12/2017 (5ª convocatoria).*

*Que entiende el carácter de concurrencia de las ayudas, pero en el caso de las de transformación de contrato, observamos que todo/as deberíamos partir de las mismas condiciones, ya que todos los candidato/as estamos ya trabajando.*

*Que la cuantía es muy inferior a la del resto de las ayudas y que nos gustaría que se revisara dicha resolución.*

*Que de mantenerse la cuantía nos veríamos obligados a renunciar a ella, con el consiguiente perjuicio a la contratación.*

*Sin más agradecerles la atención y tengan en cuenta estas alegaciones.”*

Teniendo en cuenta la alegación presentada y revisado el expediente, se ha detectado un error material en el importe de la ayuda concedida, siendo el importe de la subvención concedida provisionalmente de 3.000€.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, cuyo tenor literal es el siguiente: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En relación con el cumplimiento de la normativa relativa a la Ley de Transparencia y buen gobierno, así como a la LGS 39/2015 y LO de protección de datos se procede a dar cumplimiento a la información y publicidad con respecto a lo establecido en la Base 13 de las bases reguladoras específicas.

Por todo ello se procede a **ESTIMAR** las alegaciones presentadas por Neumáticos Ceuta, S.L., al no desvirtuar los hechos del informe del técnico instructor.”

Con fecha 29 de enero de 2018, se emite Propuesta de Resolución Definitiva, publicada en el BOCCE número 5.753 de fecha 2 de febrero de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda.

Una vez terminado el plazo para presentar las aceptaciones de las subvenciones concedidas provisionalmente en la Propuesta de Resolución Definitiva, todos los solicitantes propuestos aceptan en plazo.

Tras la reasignación del crédito de anteriores plazos de convocatoria para asignar el disponible a esta convocatoria, se concede nuevamente un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación; un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación.

Posteriormente, con fecha 8 de junio de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos específicos que se especifican de forma individualizada en dicho documento anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 11 de enero de 2016, establece que el documento DECA será la Resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

## PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de inversión 8.5: “Adaptación al cambio de trabajadores, empresas y empresarios” a las ayudas que se indican en orden decreciente en el **ANEXO III**

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en

orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **42.000,00 euros**.

**QUINTO: Condicionar el abono** de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Regulatoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los **compromisos asumidos** junto a la solicitud y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

No se da ningún caso.

### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Exp	Solicitud	Solicitante	NIF/CIF	Causas
083	30-11-17	Mª DEL PILAR PECHE MARÍN	24827856T	RENUNCIA
084	04-12-17	LASER VISIÓN CEUTA, S.L.	B51006534	DESTRUCCIÓN EMPLEO FIJO
092	20-12-17	LASER VISIÓN CEUTA, S.L.	B51006534	DESTRUCCIÓN EMPLEO FIJO
076	26-10-17	JOSÉ ANTONIO GARCÍA IBÁÑEZ	45101396Y	INCUMPLIMIENTO BASE 4-B) LA TRANSFORMACIÓN NO SUPONE INCREMENTO PLANTILLA EMPRESA
087	18-12-17	JOSEFA PACHECO GÓMEZ	45069359P	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
088	18-12-17	ANA ISABEL LARA GUERRERO	01647292D	NO ACEPTA LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

Exp	solicitud	Solicitante	NIF/CIF	actividad	empleo	Colectivo	puntuación	Subvención
91	20-12-17	JUAN CARLOS BARRIOS TREVIÑO	13102390-A	OTROS CAFES Y BARES	2	NO PERTENECE COLECTIVO	58	7.500,00 €
78	03-11-17	JOSUCA CEUTA, SL	B-51017531	ENSEÑANZA CONDUCCION VEHICULOS	1	MUY DESFAVORECIDO	55	4.500,00 €
89	19-12-17	GEMA LOPEZ MOLINA	45113211-E	ABOGADOS	0,5	MUY DESFAVORECIDO	55	2.250,00 €
90	20-12-17	NADIA MOHAMED ABDESELAM	45085360-R	COMERCIO MENOR ALIMENTACION	0,5	MUY DESFAVORECIDO	50	2.000,00 €
77	02-11-17	MARYAM DEMGHA BUCHAIB	45379682-S	COMERCIO MENOR DROGUERIA	0,5	DESFAVORECIDO	40	1.750,00 €
82	30-11-17	Mª AFRICA CARAVACA JIMENEZ	45064424-H	PELUQUERIA DE SEÑORA	1	DESFAVORECIDO	35	3.500,00 €
85	13-12-17	MAYTE LINARES,, SL	B-51036986	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	DESFAVORECIDO	35	4.000,00 €
86	15-12-17	DESIRE SERRANO MONTERO	01647575-Q	SALONES E INSTITUTOS DE BELLEZA	1	NO PERTENECE COLECTIVO	35	3.500,00 €
80	16-11-17	JUAN ANTONIO CANO MATEOS	45096479-B	COMERCIO MENOR MUEBES EX.OFIC	1	MUY DESFAVORECIDO	30	3.500,00 €
79	10-11-17	DISTRIBUIDORA ALIMENTARIA CEUTI, SL	B-51028512	COMERCIO MENOR ALIMENTACION	1	NO PERTENECE COLECTIVO	28	3.000,00 €
81	22-11-17	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654-A	CLÍNICA VETERINARIA	1	DESFAVORECIDO	25	3.500,00 €
75	25-10-17	NEUMATICOS CEUTA, SL	B11965720	COMERCIO MENOR CUBIERTAS	1	DESFAVORECIDO	20	3.000,00€
				<b>TOTALES</b>	<b>13</b>			<b>42.000,00€</b>

La fecha fin para la ejecución de los proyectos anteriores será de 6 meses a contar desde la publicación en el BOCCE de la Resolución definitiva.

El empleo creado en los proyectos deberá mantenerse durante 3 años desde la contratación del puesto de trabajo.

### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros períodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica, justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.
- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETRARÍA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

**435.- ANUNCIO**

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 14 de junio de 2018 y número de registro 005437, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los “**Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial**” al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Reguladoras Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la quinta convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 1 de febrero de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de octubre al 20 de diciembre de 2017 (5ª convocatoria).

Con fecha 13 de marzo de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de octubre y el 20 de diciembre de 2018.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 22 de marzo de 2018 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.769 de 30 de marzo de 2018, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones y/o modificaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as siguientes interesados/as presentan alegaciones dentro del plazo:

Dª Hanae Blanco Meskini (exp.98) presenta una solicitud de modificación del proyecto de inversión que es informado favorablemente por la técnico instructora del expediente con fecha 11/04/2018. D. Manuel Rejano Cañas (exp.87) presenta una solicitud de modificación del proyecto de inversión que es informado favorablemente por la técnico instructora del expediente con fecha 16/04/2018. D. Javier Castaño en representación del Grupo la Columna, SL (exp.100) presenta una solicitud de modificación del proyecto de inversión que es informado favorablemente por la técnica instructora del expediente con fecha 12/04/2018.

D. Angel José Benítez Blázquez presenta alegaciones a la propuesta de resolución provisional en el sentido de aclarar la pertinencia de incluir la inversión a realizar en su empresa como subvencionable como línea II en el ámbito de una ampliación de

capacidad productiva. Dichas Alegaciones son estimadas parcialmente en cuanto a considerar inversión subvencionable únicamente los capítulos que, a juicio del instructor, están relacionados directamente con la mencionada ampliación de la capacidad productiva, esto es, equipo informático, instalación eléctrica y el aire acondicionado y que, en su totalidad suman 4.986,63€.

En relación a la solicitud de ayuda presentada por Kids Play Centre, SLU número 95, indicar que según el informe del gestor informático de PROCESA, D. Gabriel María Fortes Aguilar, en el presupuesto presentado se aprecia que las CPU adquiridas son calificadas como "LOTE". El equipamiento forma parte de una solución comercializada por HP Compaq modelo 8200 Elite SFF (factor de forma reducido) cuya comercialización se realizó a partir del año 2011 y actualmente está discontinuada. Además de ello, el procesador Intel Core i5 2400 3.1 GHz cuyo Part Number de Intel es: BX80623I52400, se lanzó en el primer cuatrimestre del año 2011, produciéndose su comercialización durante aproximadamente dos años. Actualmente no puede encontrarse en ningún circuito de venta al por menor/cliente final por estar discontinuado, entendiéndose por tanto que dicho lote NB78-G9596-86 forma parte de una remesa que no puede ser calificada como artículo "nuevo", sino como "lote, segunda mano o reacondicionados"

Tal y como se indica en la base 12 "Costes Subvencionables", apartado D "Condiciones de los activos materiales" de las bases reguladoras específicas para esta ayuda:

D).- Condiciones de los activos materiales:

.- Los activos adquiridos deberán ser nuevos, excepto en el caso de la adquisición de un establecimiento.

.- Serán incentivables la maquinaria y los bienes usados siempre y cuando se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para cuya adquisición el transmitente hubiera recibido ayudas. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.

Por tanto, según el informe que obra en el expediente, las inversiones propuestas por la empresa solicitante no cumplen las condiciones de los activos materiales subvencionables, pues no son "nuevos", por lo que serían considerados como "adquisición de equipo de segunda mano", para lo cual, el solicitante tendría que haber aportado la documentación que se dice en los puntos a) y b) anteriores, para comprobar que fuesen subvencionables, por lo tanto, se excluye este presupuesto de la inversión propuesta.

Una vez terminado el plazo y resueltas las alegaciones, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 25 de abril de 2018, publicada en el BOCCE número 5.778 de fecha 1 de mayo de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, no existe ninguna empresa que renuncie a continuar con el trámite de concesión de la subvención, habiendo presentado todas el anexo VII relativo a la aceptación de la subvención.

Posteriormente, con fecha 4 y 5 de junio de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. Existe una única ayuda que supera los 30.000,00 euros, y que, por tanto es necesario proceder a dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta. Dicho acto se ha realizado el pasado 8 de junio de 2018.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### PARTE DISPOSITIVA:

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (124.000,19 €).**

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los beneficiarios conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

ANEXOS

#### ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Solicitante	DNI/NIE	Motivo
89	Farah Ahmed Embarek	45105361S	Ha presentado escrito de renuncia con fecha 15/12/2017

La solicitud de ayuda presentada por **D<sup>a</sup>. Gema María Pajares Espinosa (solicitud 88)** ha sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

Denegar la subvención a los siguientes solicitantes por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras:

Exp	Solicitante	DNI	Motivo
89	Sebastián García León	45112622P	La actividad en la que el solicitante está dado de alta en el I.A.E es el 999 otros servicios N.C.O.P.; según indica en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada y el modelo 036. Al revisar la vida laboral presentada por el solicitante, observamos que desde el 1 de julio de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2017 estuvo ejerciendo como autónomo bajo el CNAE de otras actividades de limpieza. Al contrastar esta información con lo manifestado por el solicitante en el apartado 7.1 y 7.2 de la memoria del proyecto de inversión, el proyecto consiste en “prestar servicios, entre otros, mantenimiento y conservación de zonas ajardinadas, limpieza de aljibes, servicios auxiliares a comunidades de propietarios”. De conformidad con lo estipulado en la base 4 de las Bases Reguladoras, “Beneficiarios”, en el apartado B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda, es motivo de exclusión “Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda”. Tal y como queda explicado en el párrafo anterior, las actividades a realizar por lo que se pide la ayuda son similares a las que el solicitante venía realizando hasta el 30 de septiembre de 2017, por lo que, en consecuencia, el proyecto NO es subvencionable. No ha presentado escrito de alegaciones alguno.
99	Antonio Jiménez Fernández	45057231R	La actividad en la que el solicitante está dado de alta en el I.A.E es el 722 Transporte de mercancías por carretera; según indica en el apartado 4 de la memoria del proyecto de inversión presentada. Atendiendo a las bases reguladoras específicas para esta ayuda, en la Base 4 “Beneficiarios”, en su punto b) “Quién no puede ser beneficiario de la ayuda”, se dice que “No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes: Pertenezcan a los sectores excluido del ámbito de aplicación del Reglamento UE 651/2014, con las excepciones y especificaciones recogidas en el mismo”. Acudiendo al Reglamento UE 651/2014, en su artículo 13 “Ámbito de aplicación de las ayudas regionales”, dice que la presente sección no se aplicará a “las ayudas que favorezcan las actividades del sector del acero, el sector del carbón, el sector de la construcción naval, el sector de las fibras sintéticas, el sector de los transportes, así como la infraestructura conexa, la producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas”. Así mismo, en su artículo 2 “Definiciones”, en su punto 5) define el “transporte” como: el transporte de pasajeros aéreo, marítimo, por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o los servicios de transporte de mercancías por cuenta ajena. En consecuencia, el proyecto NO es subvencionable. No ha presentado escrito de alegaciones alguno.



## ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

5º CONVOCATORIA 2017 21/10/2017 AL 20/12/2017													
exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descrip.	Inversión	Inversión subvenc.	empleo autón.	empleo cta ajena	total emp	Punt.	Subvenc.
98	11-12-17	Hanae Blanco Meskini	45121464H	calle García nº 1 (restaurante Don José)	Otros bares y cafés (epig. 673,2)	línea I	62.128,26	61.458,26	1	1	2	7	19.052,06
87	30-10-17	Manuel Rejano Cañas	45107878W	Paseo de las Palmeras 30 local 4	cafés y bares (epig.673)	línea I	84.305,58	82.681,93	0	0	0	6	22.324,12
92	15-11-17	Adrián Cabezón Domínguez	45103010X	calle Solís 6 local 4	droguería y perfumería (epig.652,2)	línea I	11.094,55	9.917,87	0	0	0	6	2.380,29
100	18-12-17	Grupo la Columna Ceuta, SL	B51033017	calle Camoens 2 bajo izquierda	Otros cafés y bares (epig. 673,2)	línea I	232.826,00	196.492,15	0	0	0	5,5	49.123,04
90	03-11-17	Ferreterías Doncel, SL	B51009546	Muelle Cañonero Dato 22	Comercio al menor de otros productos ncop (epig. 659,9)	línea II	53.737,14	53.737,14	0	1	1	3,5	11.822,17
101	20-12-17	Josuca Ceuta, SL	B51017531	Avda de África Residencial Don Alfoso 6-13	Enseñanza conducción de vehículos (epig. 933,1)	línea II	27.900,00	27.900,00	0	0	0	2,5	5.859,00
91	10/11/17	Angel José Benítez Blázquez	45081570Y	C/ Real nº 28. Galería Comercial	Agencia de viaje (epig.755,1)	Línea II	10.443,21	4.986,63	0	0	0	2	947,46
93	22-11-17	Hierros de Ceuta, SL	B51007573	Muelle Cañonero Dato nave 1-3	Fabricación de artículos de ferretería y cerrajería (epig. 316,2)	línea II	22.000,00	22.000,00	0	0	0	2	4.180,00
96	05-12-17	Mariano Catarecha Garcés	45105223S	C.C. Polígono Virgen de África nº 4 Spartan Gyn	Instalaciones deportivas (epig.967,1)	línea II	38.202,65	38.202,65	0	0	0	2	7.258,50
97	07-12-17	Abdelkader Kilani Boutaher	01648461M	calle Padilla, 4	Otros bares y cafés (epig. 673,2)	línea II	3.675,00	3.675,00	0	0	0	2	698,25
95	01-12-17	Kids Play Centre, SLU	B51033801	calle Cervantes 14-16 Galería la Riojana local 37	otras actividades de enseñanza (epig. 933,9)	línea II	4.175,00	1.870,00	0	0	0	1,5	355,30
							<b>550.487,39</b>	<b>497.935,00</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>		<b>124.000,19</b>

Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
98	Hanae Blanco Meskini	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la creación y mantenimiento de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena y además su propio puesto de trabajo como autónoma.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>24.612,93</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>36.845,33</b> euros.</li> <li>- Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
87	Manuel Rejano Cañas	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>32.084,00</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>49.524,28</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>2.147,30</b> euros.</li> </ul>
92	Adrián Cabezón Domínguez	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>9.917,87</b> euros.</li> <li>- Implantación plan de igualdad conforme anexo XIII.</li> </ul>
100	Grupo La Columna Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>90.798,00</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>100.393,40</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>10.601,50</b> euros.</li> <li>- Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
90	Ferretería Doncel, sl	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>32.084,00</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>49.524,28</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>2.147,30</b> euros.</li> </ul>
101	Josuca Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>27.900,00</b> euros.</li> <li>- Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X</li> </ul>
91	Angel José Benítez Blázquez	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa no supone la creación ni el mantenimiento de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>1.194,28</b> euros.</li> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>3.792,35</b> euros.</li> </ul>
93	Hierros de Ceuta, SL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>22.000</b> euros.</li> </ul>
96	Mariano Catarecha Garcés	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>38.202,65</b> euros.</li> </ul>
97	Abdelkader Kilani Boutaher	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>3.675,00</b> euros.</li> </ul>
95	Kids Play Centre, SL	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>1.870,00</b> euros.</li> </ul>

**ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:**

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.
- Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.
- Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.
- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.
- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.
- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.
- Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.
- Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.
- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.
- Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
- Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.
- Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

LA SECRETARÍA GENERAL.  
PDF El Técnico de Administración General

#### **436.- ANUNCIO**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Ceuta, , y siguiendo instrucciones del Consejero de Fomento, se acuerda la remisión del expediente administrativo 60.571-17, correspondiente al Procedimiento Ordinario Nº 395/2018, interpuesto por el INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN SANITARIA (INGESA).

Así mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que se personen y comparezcan, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 11 de junio de 2018  
LA SECRETARIA GENERAL,  
PDF  
Resolución de Secretaria 15.2.2.010  
BOCCE nº 4.924 DE 23.02.2.010  
LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL,

Aurora Visiedo Pérez

Vº Bº EL PRESIDENTE,  
P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO,  
(Decreto de la Presidencia 26-11-12)

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****430.- EDICTO**

D./D<sup>a</sup> ANDRÉS VEGA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N.5 de CEUTA, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento ordinario 307/17 seguido a instancia de JESÚS SEVILLA GÓMEZ frente a RAFAEL SEVILLA SEÑOR se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

**FALLO**

**QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO TOTALMENTE** la demanda interpuesta por DON JESÚS SEVILLA GÓMEZ representado por la procuradora Sra. Pecino Mora y asistido del mismo letrado contra DON RAFAEL SEVILLA SEÑOR en situación procesal de rebeldía por lo que **debo condenar y condeno a la parte demandada a que satisfaga a la demandante la suma de 8.503,01 euros de principal más los intereses procesales del artículo 576 LEC desde el dictado de la sentencia para el caso de que no pague voluntariamente así como las costas del proceso.**

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe **recurso de apelación** ante la Sección 6<sup>a</sup> de la AP de Cádiz con sede en Ceuta (art. 455 LEC).

El recurso se interpondrá ante este Tribunal dentro del plazo de **veinte días** contados desde el día siguiente a la notificación, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (art. 458.1 y 2 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo Don Antonio José Pastor Rachal Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta.

**PUBLICACIÓN.-** Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, RAFAEL SEVILLA SEÑOR, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a doce de junio de dos mil dieciocho.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

————— o —————